



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-0330
Miércoles, 10 de septiembre de 2014

“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-1991 de Septiembre 26 de 2013, en el numeral 10º de su Artículo 1º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el Artículo 12º, del **Acuerdo No. PSAA14-10206** de agosto 21 de 2014 *“ Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión, se acuerda que: ”...Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, remitan a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá los procesos que no tengan personas privadas de la libertad.*

El reparto de los nuevos procesos se regirá por lo consagrado en el presente artículo, aclarando que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Descongestión no conocerán procesos con personas privadas de la libertad y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad permanentes continuarán remitiendo los procesos que no tengan personas privadas de la libertad a los juzgados de descongestión.

La redistribución a que hace referencia este artículo y el artículo 50 del Acuerdo **PSAA14-10195** del 31 de julio de 2014, se efectuará por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá...”, que señala:

“...Remisión y Distribución de procesos: Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, remitirán al Centro de Servicios de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá todos los procesos donde hayan personas privadas de la libertad, para que sean redistribuidos de manera equitativa entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá...”

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con la información solicitada y suministrada por el Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, se hace necesario dar aplicación al Artículo 12º, del **Acuerdo No. PSAA14-10206** de agosto 21 de 2014, en concordancia con el Artículo 50 del **PSAA14-10195** del 31 de julio de 2014.

Que, una vez revisada la información reportada por Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá se determinó que: los Juzgados en Descongestión de esta especialidad, conocerán únicamente los procesos sin preso con el fin de que ante la suspensión de la medida de Descongestión, no se afecten los procesos de las personas que se encuentren privadas de la libertad y que gestionen con mayor efectividad los procesos que se encuentran pendientes por declarar la terminación de la pena.

Y los Juzgados permanentes de la misma especialidad, tendrán a cargo la misma cantidad de procesos con preso e iniciaran con la misma cantidad



de procesos para medir la efectividad de cada despacho a través de la estadística. Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTICULO 1ª.- Se ordena la distribución de procesos al Centro de Servicios para los Juzgados de Descongestión y Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, conforme al siguiente cuadro.

DISTRIBUCION DE PROCESOS SIN PRESO A 22 DE AGOSTO DE 2014														
JUZGADO QUE ENVIA	JUZGADO QUE RECIBE											Procesos sin PRESO hasta 22/08/2014	Cantidad Final	
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111			
19	100	211	240		181	45	550						1327	0
18	750	220				219	750						1939	0
17				762									762	0
16	1000	134					1000						2134	0
15	1240						602						1842	0
14		658				659	637						1954	0
13		1348				779							2127	0
12			476			790							1266	0
11			599		317								916	0
10			629		600								1292	0
9			951		339								1290	0
8				375	1592								1967	0
7				1075									1075	0
6				643				700			765		2108	0
5								1187			1000		2187	0
4								976			621		1597	0
3								106	1190	1191			2487	0
2									700	711			1411	0
1									421	852			1273	0
Procesos sin PRESO hasta 22/08/2014	1482	2001	1677	1716	1542	2079	1032	1602	2260	1817	2185		50.284	
Cantidad Final	4572	4572	4572	4571	4571	4571	4571	4571	4571	4571	4571		50.284	

DISTRIBUCION DE PROCESOS SIN PRESO A 22 DE AGOSTO DE 2014																		
JUZGADO QUE ENVIA	JUZGADO QUE RECIBE																Procesos sin PRESO hasta 22/08/2014	Cantidad Final
	1	2	3	4	5	7	10	11	12	14	15	16	17	18	19			
6	32																659	627
8	25	21															673	627
9		79	8														714	627
13			11														638	627
101			14	77	1												92	0
102					59	74											133	0
103						6	85	3									94	0
104								129	28								157	0
105									40	98							138	0
106										17	118	40					175	0
107												14	133				147	0
108													173				173	0
109													77	72	23		172	0
110															96		96	0
111															70		370	0
Procesos sin PRESO hasta 22/08/2014	571	528	595	551	567	574	542	495	559	512	509	573	244	555	438		67	0
Cantidad Final	628	628	628	628	627	627	627	627	627	627	627	627	627	627	627	627		

ARTICULO 2ª.- El Centro de Servicios para los Juzgados de Descongestión y Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, hará la asignación de procesos en el sistema de manera inmediata a la vigencia de este acuerdo.

ARTICULO 3º.- El Centro de Servicios para los Juzgados de Descongestión y Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, rendirá un informe a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, de la nueva asignación de procesos en el término de 15 días siguientes.

ARTICULO 4ª.- El Centro de Servicios para los Juzgados de Descongestión y Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, actualizará esta distribución expresada en el punto primero conforme a la necesidad del servicio y en forma equitativa entre los Juzgados de descongestión y permanentes.

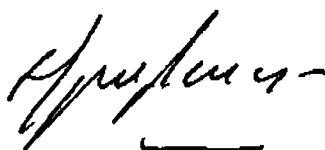
ARTICULO 5ª.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados Mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Publicar este acuerdo en la página web de la rama judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente- Sala Administrativa

HEPS/cern